

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., 17 SEP 2020

Ref. 110014003082-2020-00574-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1°. Anexar prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de éste hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba documental siquiera sumaria del mismo, conforme lo establece el numeral 1° del artículo 384 del C.G.P., puesto que, dicho documento no se anexo de forma digital a la demanda, pese a lo expuesto en el acápite de pruebas.

2° Incorporar la documental enunciada como prueba en el libelo genitor.

3°. Acreditar que el arrendador intentó dar cumplimiento a las estipulaciones respecto del pago de los cánones de arrendamiento causados entre abril a junio de 2020, atendiendo lo previsto en el numeral 3° del Decreto Legislativo No. 579 del 15 de abril de 2020.

4°. Informar expresamente en la demanda, el correo electrónico de las partes, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

5° Indíquese la ciudad en donde debe efectuarse la notificación a las partes, teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones tan sólo se indicó la nomenclatura. (Num. 11 del Art. 75 del C. de P. C.).

6°. Anexar documento que contenga los linderos e identifique plenamente el predio objeto de restitución, de tal manera que, no puedan confundirse con otro.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASABIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá D.C., el día 18/09/2020

Por anotación en estado N° 061 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario